

¿Conoces la nueva prórroga en la declaración del Impuesto a la Renta 2019?

Las personas naturales, así como las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentren obligados a presentar la declaración jurada anual del **Impuesto a la Renta 2019**, tienen un nuevo cronograma de vencimiento para cumplir con esa obligación, el cual va del 24 de junio al 9 de julio del presente año, informó hoy la **Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat)**.

Inicialmente, este grupo de contribuyentes, con ingresos que en el 2019 no superaron las 2300 Unidades Impositivas Tributarias (S/ 9 millones 660 mil), debía cumplir con esta obligación entre el 25 de marzo y el 8 de abril.

- ▶ **¿Cómo solicitar la devolución del Impuesto a la Renta pagado en exceso?**
- ▶ **¿Qué personas naturales deben declarar el Impuesto a la Renta del 2019?**
- ▶ **¿Cómo regularizar el Impuesto a la Renta 2019 para cuarta y quinta categoría?**

Esta medida excepcional, que difiere los plazos de vencimiento por tres meses para los mencionados contribuyentes, busca atender el impacto que podría acarrear en su nivel de los ingresos la pandemia del **coronavirus**, como lo anunció en la víspera el presidente de la República, **Martín Vizcarra**.

El nuevo cronograma aprobado mediante **Resolución de Superintendencia N° 054-2020/SUNAT**, publicada hoy en el diario oficial El Peruano, es el siguiente:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de junio de 2020
1	25 de junio de 2020
2	26 de junio de 2020
3	30 de junio de 2020
4	1 de julio de 2020
5	2 de julio de 2020
6	3 de julio de 2020
7	6 de julio de 2020
8	7 de julio de 2020
9	8 de julio de 2020
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	9 de julio de 2020

“Se considera pertinente prorrogar de manera excepcional el plazo para presentar la declaración jurada anual y efectuar el pago de regularización del impuesto a la renta y del ITF, ello a fin de que tales sujetos (contribuyentes) puedan contar con los recursos necesarios para afrontar los efectos de tal situación”, señala la resolución en su parte considerativa.

Asimismo, la norma establece que los contribuyentes que superen los 2300 UIT de ingresos en el 2019, mantendrán los plazos de vencimientos aprobados inicialmente, es decir, del 25 de marzo al 8 de abril, de acuerdo al cronograma inicialmente aprobado.

Declaración por Internet

La **Sunat** recuerda que la declaración del Impuesto a la Renta se efectúa por Internet, en www.sunat.gob.pe o mediante el APP Personas, para quienes tienen devolución. No es necesario acudir a un centro de servicios para presentar la declaración.

Los contribuyentes que tienen un saldo por pagar al fisco pueden solicitar también en línea el fraccionamiento del monto a regularizar, hasta en 72 meses, lo que les permitirá tener liquidez y continuar con sus actividades.

A la fecha, más del 40% de las personas naturales que están obligadas a presentar esa declaración, ya cumplió con esa obligación, antes de los plazos de vencimientos inicialmente aprobados.